República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00548.

En aras de continuar con el trámite procesal respectivo, por Secretaría requiérase por el medio más expedito al abogado **IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTINEZ**, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación allegue las pruebas del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional e imponérsele las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba18f140227c2356ba13704fb54d0156eef8f2f19840a2da11e9e773cf3bfc3f**
Documento generado en 12/10/2023 12:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

l.s.s.